



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 02717 2021-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

07 JUL. 2021

VISTO; el expediente N° 1553 de fecha 23 de junio, sobre inclusión en planillas la bonificación por preparación de clases y evaluación, documentación que en 17 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 23 de junio del 2021, el docente cesante NUÑEZ NEIRA ANDRES CATALINO, solicita se ordene mi inclusión en planillas mensual, el pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, correspondiente al 30% de la remuneración total integral, por ser docente cesante del régimen de la Ley N° 20530.



Que, la pretensión recaída en el expediente 214-2011-CA, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el demandante NUÑEZ NEIRA ANDRES CATALINO; en consecuencia se ordena que la entidad demandada cumpla con la expedición de resolución administrativa disponiendo el pago al demandante de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación correspondiente al (30%) de la remuneración total integral, debiendo otorgar los reintegros generados e intereses legales **desde el 21 de mayo 1990 (vigencia de la bonificación)**; sentencia que ha sido confirmada por la Sala Mixta Descentralizada de Jaén, teniendo la condición de cosa juzgada, debido a estos mandatos, se ha expedido la Resolución Directoral UGEL N° 005016-2013/ED-SI de fecha 20 de diciembre del 2013; **en ninguna de las sentencias de primera y segunda instancia se ha dispuesto que se incluya en planillas la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, correspondiente al 30% de la remuneración total o íntegra.**



Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00265-2021GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 06 de julio del 2021, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA La solicitud presentada por el docente cesante NUÑEZ NEIRA ANDRES CATALINO, solicita se ordene mi inclusión en planillas mensual, el pago de la bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, correspondiente al 30% de la remuneración total integral, por ser docente cesante del régimen de la Ley N° 20530; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.UGEL.SI
MARPS/AGA
JMCHP/AAJ